

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2015 00369 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
Accionado	María Hortencia Colmenares Faccini y otros

AUTO CORRE TRASLADO EXCEPCIONES

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa lo siguiente:

-La Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda por el medio de control de repetición contra María Hortencia Colmenares Faccini, Patricia Rojas Rubio, Rodrigo Suárez Giraldo e Ituca Helena Marrugo Pérez.

- La demandada Patricia Rojas Rubio se notificó por conducta concluyente del contenido del auto admisorio¹ y oportunamente contestó la demanda formulando excepciones².

- El demandado Rodrigo Suárez Giraldo se notificó por conducto de su apoderada judicial del contenido del auto admisorio³ y oportunamente contestó la demanda formulando excepciones⁴.

- La demandada Ituca Helena Marrugo Pérez se notificó por conducta concluyente del contenido del auto admisorio⁵ y oportunamente contestó la demanda formulando excepciones⁶.

-Por auto de 10 de marzo de 2021 se requirió a la parte demandante para que efectuara el trámite notificadorio a la demandada María Hortencia Colmenares Faccini en la Transversal 20 No. 94-25 Torre 1, apartamento 802 de esta ciudad, conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. (Doc. No. 21, expediente digital).

- La parte demandante acreditó el envío del citatorio y aviso judicial a la demandada María Hortencia Colmenares Faccini, quien permaneció en silencio en el término para contestar la demanda (Docs. Nos. 22 a 24, 37, 38, expediente digital).

-Corresponde correr traslado de los medios exceptivos formulados, entre ellos, los de: 1) indebida acumulación de pretensiones, 2) falta de individualización y separación de los hechos y 3) falta de integración del litisconsorcio necesario.

¹ Folio 153, c. 1

² Folios 154-167, c. 1.

³ Folio 218, c. 1

⁴ Folios 219 a 232, c. 1.

⁵ Folio 134, c. 1

⁶ Folios 137-152, c. 1

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por notificada a la demandada María Hortencia Colmenares Faccini, quien permaneció en silencio en el término para contestar la demanda.

SEGUNDO: Por Secretaría del Despacho, **CÓRRASE** traslado de los escritos de excepciones presentados en este asunto, como se indicó en la parte motiva.

TERCERO: Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante:

Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores: judicial@cancilleria.gov.co;
kely.lara@cancilleria.gov.co;

Parte demandada:

Rodrigo Suárez Giraldo: berthaisuarez@gmail.com;⁷

Ituca Helena Marrugo Pérez: ituca.marrugo@cancilleria.gov.co;

Patricia Rojas Rubio: martharueda48@hotmail.com;⁸

María Hortencia Colmenares Faccini: la Transversal 20 No. 94-25 Torre 1, apartamento 802 de esta ciudad.

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Se **RECONOCE** personería jurídica, en la forma y para los efectos del poder conferido, a la abogada Kely María Lara Arroyave, como apoderada de la parte demandante (Doc. No. 45, expediente digital).

Se acepta la **renuncia** presentada por el abogado José Luis Rodríguez Calderón al poder conferido por la parte demandante (Doc. No. 41, expediente digital.)

Se **REQUIERE** a la demandada Ituca Helena Marrugo Pérez, para que designe un profesional del derecho que la represente en este medio de control.

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **24 DE JULIO DE 2023.**

⁷ Dra. Bertha Isabel Suárez Giraldo, folio 217, c. 1, reconocida auto 10 marzo 2021, Doc. No. 21, expediente digital.

⁸ Dra. Martha Rueda Merchán, reconocida auto reconocida auto 10 marzo 2021, Docs. Nos. 6 y 21, expediente digital.

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f01a0e5798ccc93ee7d0aa917c7332e8b78cd6f28d87ce56aed3b5b8b1bfe8e**

Documento generado en 21/07/2023 07:16:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>